*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

*Año de su Sesquicentenario*

Buenos Aires, 30 de abril de 2013.

Autos y Vistos:

Por los fundamentos y conclusiones del dictamen del señor Procurador Fiscal a los que corresponde remitirse en razón de brevedad, se declara que deberá enviarse el presente incidente al Juzgado de Garantías n° 3, del Departamento Judicial de Pergamino, provincia de Buenos Aires, para que remita las actuaciones a la Cámara Federal de Apelaciones de Rosario, con el fin de que desinsacule el juzgado que deberá continuar con su investigación. Hágase saber a la Cámara de Apelaciones y Garantías en lo Penal, del departamento judicial de la localidad bonaerense mencionada y al Juzgado Federal n° 3 con asiento en la ciudad de Rosario.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

CARLOS S. FAYT

ENRIQUE S. PETRACCHI

E. RAUL ZAFFARONI

CARMEN M. ARGIBAY